

Segunda.- Los compromisos asumidos por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla son los que a continuación se relacionan:

- a) Seleccionar a los niños participantes en las colonias, que deberán pertenecer a los distintos barrios de la ciudad y centros de menores, y presentar dificultades de acceso por sus propios medios económicos a actividades de recreo tales como campamentos o colonias de verano, y que al mismo tiempo revisten necesidades de inserción social.

A tal efecto, CÁRITAS DIOCESANA deberá acreditar la utilización de criterios objetivos de selección referidos a la situación socioeconómica o de exclusión social del niño o la familia o entorno al que pertenezca. Dicha acreditación deberá incorporarse mediante memoria que habrá de aportar junto a la justificación de la subvención.

- b) Cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene y atención sanitaria de los menores que formen parte de las Colonias Urbanas.
- c) Potenciar las relaciones interpersonales.
- d) Ofrecer espacios de ocio y diversión a los menores.
- e) Enseñar a los menores los diferentes tipos de ocio que existen en la ciudad.
- f) Fomentar la participación de los menores en las actividades que se realizan durante las Colonias.
- g) Potenciar la autoestima, aptitudes y valores del menor como persona.
- h) Realizar un registro de menores que participen en las actividades y en el consten la autorización expresa de padres o tutores a la realización de la citada actividad, así como, autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- i) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en el que se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a pago de comida, transporte en autobús, aseo, limpieza, material didáctico, ropa, calzado y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

Tercera.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Quinta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo y atendiendo a cada una de las cantidades aportadas por cada una de la Consejerías participantes:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón